

## CONSEJO DE POSGRADO

### RESOLUCIÓN ESPE-CP-RES-2019-069

Referencia: Acta No. ESPE-CP-CSE-2019-011, sesión de 17 de julio de 2019

El Consejo Posgrado, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señalan, como derechos de las y los estudiantes los siguientes: Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes:

- a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos;
- b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades;
- c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución;
- d) Participar en el proceso de evaluación y acreditación de su carrera;
- e) Elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar el cogobierno, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas;
- f) Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa;
- g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento;
- h) El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz;
- i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; y,;

Que, el literal a) del artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala, como una de las funciones del Sistema de la Educación Superior: “(...) a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia (...)”;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...);”

Que, el Art. 278 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: “Art. 278.- Registro diario de asistencia.- Los estudiantes registraran su firma en el formulario de registro diario de asistencia que será validado por el docente y entregado al coordinador del programa, este a su vez enviara a la Unidad de Admisión y Registro, el reporte final de asistencia de los estudiantes para el asentamiento y custodia, en el sistema académico con la observación de Reprobado/Asistencia, cuando corresponda, en un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de finalización del módulo, asignatura o su equivalente.”;

Que, el Art. 279 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: “Art. 279.- Modificación del registro de calificaciones y asistencias.- las calificaciones y asistencias registradas en el sistema no podrán ser modificadas, sino en los casos de error manifiesto en el ingreso de la información de alguno de los instrumentos de evaluación , para lo cual el profesor verificara y solicitara por escrito la autorización, al coordinador del programa hasta treinta días hábiles desde la fecha de notificación de la calificación o asistencia al módulo, asignatura o su equivalente;

Que, mediante informe de fecha 10 de junio de 2019, suscrito por el señor Coordinador del programa de Maestría en evaluación y Auditoria de Sistemas Tecnológicos, promoción VII; el mismo que concluye con lo siguiente:

**Conclusiones:**

“Revisada y analizada toda la documentación e informes entregados y recolectados, me permito solicitar a quien corresponda se considere el informe la Unidad Financiera de Posgrados, el cual es muy claro, destacando en la parte pertinente de dicho memorando y que se deberían tomar en cuenta: “la nota registrada en el módulo de normativa de seguridad de la información ISO27000 en el que tiene 8.80, si se verifica con el respaldo de notas, la nota le corresponda al estudiante Sánchez Valverde Wilson Ramiro”(…);

Que, mediante informe de fecha 27 de junio de 2019, que presenta la Abg. Liceth Mera secretaria académica de Posgrados, respecto al caso de la Srta. Sánchez Cajamarca Clara Noemi, en el Programa de Posgrado, Maestría en Evaluación y Auditoria de Sistemas Tecnológicos, VII Promoción, periodo Banner 201273, el cual recomienda lo siguiente:

**Recomendación**

- a) Se solicita al Consejo de Posgrados la autorización para proceder con la eliminación del registro de calificación en el módulo de “Seguridad en Modelos Electrónicos de Comercialización” de la Srta. Clara Noemi

- Sánchez Cajamarca, participante del programa de Maestría en Evaluación y auditoria de Sistemas tecnológicos-promoción VII, Periodo Banner 201273, en el NRC descrito en la Tabla B, respaldadas en el detalle de materias con sus NRC que remite el Sr. Coordinador;
- b) La calificación ingresada tal como se demuestra en las cartillas de calificaciones, pertenece al S. Sánchez Valverde Wilson Ramiro, participante del programa de Maestría en evaluación y Auditoria de Sistemas Tecnológicos-promoción I Sistema escolástico, sin embargo en el documento emitido por la tesorería demuestra que el señor Wilson Sánchez no registra pagos de la colegiatura al programa, motivo por el cual no sería procedente ingresarle la calificación obtenida;

Que, mediante memorando N° ESPE-VDC-2019-1556-M, firmado por el señor Vicerrector de Investigación, Innovación, y Trasferencia de Tecnología, pone en conocimiento del Consejo de Posgrados, el referente al caso de la maestrante Clara Sánchez Cajamarca perteneciente al programa de maestría en evaluación y Auditoria de Sistemas Tecnológicos, Promoción VII;

Que, en sesión extraordinaria de fecha 09 de mayo de 2019, los señores miembros una vez revisada la documentación por mayoría unánime mediante disposición se devuelve mediante memorando nro ESPE-VAG-2019-0010-0, el cual se devuelve la documentación y solicita la ampliación de los informes según normativa vigente;

Que, una vez analizado y revisado por los señores miembros del Consejo de Posgrados, en sesión extraordinaria del día 17 de julio de 2019, se determina que es procedente realizar la modificación del registro de nota, por cuanto la verificación de los documentos presentados se evidencia que la señorita estudiante no asistió a clases, los informes del coordinador y de la secretaria académica, los cuales se justifica la modificación del registro de nota; y una vez que se ha cumplido con la disposición en lo mencionado anteriormente, se determina la pertinencia del mismo;

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-101, de fecha 21 de septiembre de 2018, se encarga como Vicerrector Académico General al Señor Tcm. IGEO. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, PhD, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, por un año de acuerdo a lo autorizado de manera excepcional a través de la Resolución RPC-SO-33-No.547-2018, del Consejo de Educación Superior, a partir del 21 de septiembre de 2018;

Que, en el Art. 39 literal f., del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo de Posgrados conocer y resolver: “Conocer y sobre las peticiones o reclamos de los estudiantes de posgrados; y.”;

En ejercicio de sus atribuciones,

## RESUELVE

Art.-1 Autorizar a la Directora de la Unidad de Admisión y Registro proceda a la modificación de registro de nota de la señorita estudiante **SÁNCHEZ CAJAMARCA CLARA NOEMI**, con ID (L00045208), perteneciente al Programa de Maestría en Evaluación y Auditoria de Sistemas Tecnológicos, VII promoción, en el Modulo Seguridad en Modelos Electrónicos de Comercialización (NRC: 8314), período Banner (201273), así como de ser pertinente, se modifique el estatus de la materia por Reprobado/Asistencia.

Art.2. Responsabilizar al Director del Centro de Posgrados comunique a los involucrados.

Art. 3. Del control del cumplimiento de la presente resolución se responsabiliza a: Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, Director del Centro de Posgrados y Coordinador del programa.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 17 de julio de 2019.



**TCRN. IGEO HUMBERTO ANÍBAL PARRA CÁRDENAS, PhD**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE POSGRADO**

